

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 111/2026

PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a siete de octubre de dos mil veintiséis, se da cuenta a la **Ministra instructora Lenia Batres Guadarrama**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Expediente de la acción de inconstitucionalidad al rubro indicada, cuya demanda fue promovida por la presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	18889

La acción de inconstitucionalidad de referencia se recibió en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.¹ **Conste.**

Ciudad de México, a siete de octubre de dos mil veintiséis.

I. Admisión.

Con fundamento en los artículos 105, fracción II, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1°, 60, párrafo primero, 61 y 64, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del citado precepto constitucional, **se admite a trámite la acción de inconstitucionalidad**, al ser promovida por parte legitimada² y de manera oportuna.³

Con la precisión que las normas impugnadas consisten en:

“III. Normas generales cuya invalidez se reclama y el medio oficial en que se publicaron.

Artículo 276 Bis, penúltimo párrafo, del Código Penal para el Estado de Hidalgo, adicionado mediante el Decreto Número 679-LXVI, publicado en el Periódico Oficial de esa entidad el 06 de agosto de 2026, el cual se transcribe a continuación:

¹ El escrito y los anexos fueron recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este tribunal el siete de septiembre de dos mil veintiséis y turnados conforme al auto de radicación de ocho del mismo mes y año, el cual fue publicado en las listas de esta Suprema Corte el nueve de septiembre de este año.

² De conformidad con la documental que al efecto exhibe y en términos del artículo 15, fracciones I y XI, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, que establece:

Artículo 15. El Presidente de la Comisión Nacional tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I Ejercer la representación legal de la Comisión Nacional;
(...).

XI. Promover las acciones de inconstitucionalidad, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte, y
(...).

³ El artículo 60, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, establece que el plazo para ejercer la acción de inconstitucionalidad será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que la ley o tratado internacional impugnados sean publicados en el correspondiente medio oficial, precisando que, si el último día del mencionado plazo fuese inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente.

En esa tesitura, la publicación oficial de la norma impugnada se realizó el seis de agosto de dos mil veintiséis, el plazo a que se refiere el citado precepto legal para promover acción de inconstitucionalidad transcurrió del siete de agosto al cinco de septiembre del año en curso, y por ser día inhábil el último en mención, su presentación se recorre al día siguiente hábil, esto es el lunes siete de septiembre de la presente anualidad.

Por tanto, si el escrito de acción de inconstitucionalidad se presentó en este tribunal el siete de septiembre de este año, su **promoción resulta oportuna.**

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 111/2026

Artículo 276 Bis. Se impondrá de uno a tres años de prisión y multa de 150 a 300 días a quien realice, imparta, aplique, obligue o financie terapias de conversión.

Se entiende por terapia de conversión, aquellas prácticas consistentes en sesiones psicológicas, psiquiátricas, métodos o tratamientos, que tenga por objeto anular, modificar, reprimir, reorientar, menoscabar o cambiar, la orientación sexual, expresión o identidad de género de una persona, y en las que se emplee cualquier tipo de violencia.

La punibilidad prevista en este artículo se aumentará en una mitad más, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

I. La víctima del delito sea una persona menor de edad, adulta mayor o persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o tenga la posibilidad para resistirlo

II. Exista entre el activo y la víctima alguna relación laboral, docente, médica o cualquier otra que implique una subordinación de la víctima; o

III. Sea cometido por un servidor público, valiéndose de su empleo, cargo o comisión, imponiéndose en este caso, además la destitución e inhabilitación para el desempeño de cualquier, empleo, cargo o comisión públicos, por un tiempo igual al de la pena de prisión impuesta.

En caso de que sea el padre, madre o tutor de la víctima los que incurran en la comisión del delito previsto en este artículo, la pena aplicable será la amonestación.

Este delito se perseguirá por querrela salvo que la víctima sea una persona menor de edad o que no tenga la capacidad para comprender el significado del hecho y tenga la posibilidad para resistirlo.”

II. Vista.

Con fundamento en el artículo 64, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, con copia del escrito inicial **dese vista a los poderes Legislativo y Ejecutivo del estado de Hidalgo**, para que rindan su informe dentro del plazo de **quince días hábiles**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 66, de la Ley Reglamentaria,⁴ así como lo determinado por el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve, con copia de la demanda, córrase traslado a la **Fiscalía General de la República** y a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal**.

III. Autorizados y delegada.

Con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero, y 11, párrafo segundo, de la citada Ley Reglamentaria, la accionante designa como autorizadas y delegada a las personas que menciona.

IV. Domicilio.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley Reglamentaria, se tiene por designado el domicilio que señala la promovente para recibir notificaciones en esta ciudad.

V. Anexos.

La Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos exhibe las documentales que acompaña y el disco compacto que, a su dicho, contiene la versión electrónica del escrito inicial.

VI. Medios electrónicos.

Se autoriza a hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

⁴ Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: “Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó **‘Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal’.**”

VII. Copias simples.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria se autoriza a su costa, la expedición de las copias simples que indica.

VIII. Exhorto.

Para agilizar el trámite de este asunto, se exhorta a las partes para que, en términos de los artículos 17 y 21 del Acuerdo General Plenario 8/2020, soliciten que sus notificaciones se les practiquen de manera electrónica.

IX. Forma de notificación.

Notifíquese por lista; por oficio a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal; en su residencia oficial a los poderes Legislativo y Ejecutivo del estado de Hidalgo; y mediante vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

En virtud que los poderes Legislativo y Ejecutivo del estado de Hidalgo tienen su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el despacho **1732/2026** al Juzgado de Distrito en el estado de Hidalgo, con residencia en la ciudad de Pachuca, por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el **plazo de tres días** realice las notificaciones respectivas.

Con la precisión al órgano auxiliar que al devolver el despacho **únicamente debe remitir las constancias de notificación y las razones actuariales correspondientes.**

Cúmplase.

Lo proveyó la **Ministra instructora Lenia Batres Guadarrama**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LENIA BATRES GUADARRAMA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	BAGL690806MDFTDN00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663300000000000000000000e40e	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/10/2026T23:26:21Z / 09/10/2026T17:26:21-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		42 74 5e 40 0a 1f 7c ea 4c ea e0 93 46 44 3d 61 df 74 ac 66 e6 4b ed eb 09 81 dc 50 9d a5 5f 16 13 7d 28 90 65 1f 17 2f a1 b5 a7 89 89 6f ac e9 4d 19 d6 00 a5 c8 4a 88 1d 86 db 27 9e 02 06 72 ce 2f 5e 83 b9 cd 15 2e 7c b4 1d 32 87 e6 4d 6b 86 e0 77 57 75 0a 5a 5f 5a be 82 e5 b7 57 9a 97 3f e1 1e 11 3e 3f 90 75 ab 1e 3d 3d f0 e8 68 95 ff 7f 6c f5 34 bc 6d e7 0e 85 ba 1c 2d b1 d5 ef 41 e1 ab 11 74 fc 23 d1 50 54 ad 6f c6 76 62 1f 32 1d 80 ac 9e c8 fe b0 d5 ac a7 35 f3 05 62 c9 6a ad c8 35 d3 20 f6 f7 07 19 7e a5 b5 f3 d8 41 b6 57 55 61 71 85 86 1b 07 a6 ba 56 eb f9 bb ee 17 3d e9 90 e8 d5 3c fc 87 98 d2 f8 04 b6 85 4e 6f dd 87 3f 53 37 b2 9a 22 2b 72 3c b6 d9 09 06 8c 54 1a 2b b2 16 d2 1f e1 47 c1 1f e7 dc 6f 83 a6 f9 b5 44 42 09 b8 8b 79 d9 a4 3f 32 95 1c 51 4f 41 20 4f a4 87 8f d8 71 8f 0e 26 0f ca db 57 fa 58 86 7c			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/10/2026T23:26:21Z / 09/10/2026T17:26:21-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663300000000000000000000e40e			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/10/2026T23:26:21Z / 09/10/2026T17:26:21-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	2136228			
	Datos estampillados	B570FFB11BE4D4E6B916A1395CBDB461FEDFD0B859BECE5AC51BC168D25E517C630			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000017d44	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/10/2026T03:13:59Z / 07/10/2026T21:13:59-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		0e e9 5e c5 1a 0b 28 e8 3f 5e 2e 2e ad 7b fa 4c 17 2e c2 7b 85 5a 7b 0c fa b0 b0 0c c7 ac 3f a2 6b 00 63 01 e5 90 ca 7c df 1c e1 94 60 90 e8 68 64 6b 48 c1 b4 f9 a1 18 33 66 3c 14 bb 64 bb 08 32 de b1 c6 92 89 e0 c2 a3 92 cb 6c cc c8 e6 a4 b5 99 97 ba c7 39 9f 6b ea 94 d6 7e 32 ad 12 3a 80 6b 68 af 46 83 e4 9a bf 15 7e d2 0f 6d 8e 03 88 de c8 32 5c 70 fa 87 a9 41 a2 39 a4 b9 61 de 8f f2 ca 32 78 c0 b2 17 4d 88 b1 81 f0 31 04 ea 8a 9a 18 fc 9c 97 18 08 a3 a2 8d 0b ec 40 3a 07 2f 6f f3 31 16 78 56 99 fa d3 19 70 61 4a f2 93 f7 e5 03 42 37 8e 70 75 6d 68 5a 99 9c a9 92 9f 11 b6 9c 18 b1 88 21 31 a9 90 0c 30 27 3f 07 f9 e4 85 28 9a bc a4 c6 d4 d5 e4 02 0d d6 ad b4 43 af d3 27 ad 1d 39 ca 01 f7 38 d0 62 1b 67 a4 50 82 a2 ff 42 ba 02 75 21 12 27 eb 4c 8d 0b 16 af 39 b5 e2 7e 2b 41 4b 7c 5b 70 a9 31 b7 14 77 43 94			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/10/2026T03:13:59Z / 07/10/2026T21:13:59-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000017d44			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/10/2026T03:13:59Z / 07/10/2026T21:13:59-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	2123651			
	Datos estampillados	91C15AB49C51768702BF03F3DCBEF4A301419034674BDFCB5763F486280979F5DED0A			